

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Tres Pasitos», de Montilla (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Loriguillo Jordano, representante de «Escuela Infantil Tres Pasitos Montilla, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «Tres Pasitos», con domicilio en Avenida de Málaga, núm. 15, de Montilla (Córdoba), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Tres Pasitos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Tres Pasitos.
Código de centro: 14011493.

Domicilio: Avenida de Málaga, núm. 15.

Localidad: Montilla.

Municipio: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Titular: Escuela Infantil Tres Pasitos Montilla, S.C.A.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de septiembre de 2009, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil en determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal.

El artículo 15 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 y en la disposición adicional primera.3 de dicho Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Vistos los expedientes promovidos por los correspondientes Ayuntamientos titulares de las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15, así como en la disposición final segunda, del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

DISPONGO

Primero. Autorización de puestos escolares.

Autorizar el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil que se especifica para cada una de las escuelas infantiles de titularidad municipal que se relacionan en el Anexo de la presente Orden

Segundo. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

El número de puestos escolares autorizados a cada escuela se hará constar en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO

Provincia: Almería

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
04009307	Virgen de la Vega	La Curva	Adra	8	127
04009629	Chicos	La Alfoquia	Zurgena	2	35

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Granada

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
18009110		Huétor Vega	Huétor Vega	5	81

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Huelva

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
21006521	Virgen de las Angustias	Ayamonte	Ayamonte	10	152
21005186	Andaluna	Higuera de la Sierra	Higuera de la Sierra	3	41
21006622	La Uvita	Villalba del Alcor	Villalba del Alcor	3	41

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Málaga

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
29015107	Almáchar	Almáchar	Almáchar	3	41
29016069		Canillas de Albaida	Canillas de Albaida	2	23

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Sevilla

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
41016841	Las Carmelas	Gines	Gines	7	121
41016310	La Nana	Los Palacios y Villafranca	Los Palacios y Villafranca	17	260
41017016	Doña Lola	Pedreira	Pedreira	6	94
41016358	Itálica	Santiponce	Santiponce	10	145

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 681/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Yolanda Coca Muñoz recurso contencioso-administrativo núm. 681/08 contra la denegación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición formulado contra la Resolución de 15 de mayo de 2008 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 20 de octubre de 2009, a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de septiembre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.